

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mismo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pube, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanar de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. E. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 23 de noviembre de 1925.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Según comunican las respectivas Alcaldías en virtud de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y como resultado de los concursos últimamente celebrados, han sido nombrados Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se expresan los individuos que figuran en la adjunta relación, la cual no convalida los nombramientos hechos cuando estos recaigan en persona que no reuna las condiciones legales.

Madrid, 12 de noviembre de 1925.
El Director general, Calvo Sotelo.

Relación que se cita

León: Folgoso de la Ribera, don Manuel Pascual Villegas, opositor número 114.—Gordonecillo, D. Vicente Guaza Garrido, Secretario de Erril de Campos.—Benuza, don Francisco Termondo Andrade, Secretario de Puente de Domingo Flórez Berzianos del Páramo, D. Ventura Castellanos Junquera, Secretario de San Pedro de Berzianos.—Gusendos de los Oteros, D. Pablo Nepomuceno Matanza, opositor número 272. Galleguillos de Campos, D. Cristóbal Alonso Ouesta, opositor número 5.—Llanas de la Ribera, D. José de Celis Pérez, opositor número 72. Vega de Espinareda, D. Manuel Gavala y Gavala, opositor número 187.
(Gaceta del día 14 de noviembre de 1925.)

Visto por la Junta creada en este Ministerio por Real decreto de 23 de mayo del año actual, el recurso y expediente de su razón, entablado por D. Daniel Garrido Escobar, ante este Ministerio, contra la destitución del recurrente del cargo de

Secretario del Ayuntamiento de Carrizo, de esa provincia, el cual ha venido desempeñando.

La Junta, en sesión celebrada en el día 7 de noviembre del año corriente, ha acordado confirmar la destitución de D. Daniel Garrido Escobar, del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Carrizo, de esa provincia, acordada por la Corporación municipal en sesión verificada con fecha 27 de mayo de 1924.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la mencionada Corporación municipal y del interesado, a quien se servirá V. S. notificar esta resolución, haciéndole saber que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.º del expresado Real decreto, es inapelable y contra ella no puede entablarse recurso alguno, y debiendo publicarla V. S. en el Boletín Oficial de esa provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de noviembre de 1925.—El Presidente de la Junta, Calvo Sotelo.
Sr. Gobernador civil de León.

Visto por la Junta creada en este Ministerio por Real decreto de 23 de mayo del año actual, el recurso y expediente de su razón, entablado por D. Felipe Valladares González, ante este Ministerio, contra la destitución del recurrente del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Vegaquemada, de esa provincia, que venía desempeñando.

La Junta, en sesión celebrada en 31 de octubre del corriente año, ha acordado confirmar la Real orden del Ministerio de la Gobernación del día 29 de septiembre de 1924, confirmando providencia de ese Gobierno civil de 18 de febrero del mismo año, por la que se ordena la reposición de D. Felipe Valladares González, en el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Vegaquemada, pero sin que esta reposición le conceda derecho a cobrar los sueldos que haya dejado de percibir desde la fecha de su destitución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la mencionada Corporación municipal y del interesado, a quien se servirá V. S. notificar esta resolución, haciéndole

saber que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.º del expresado Real decreto, es inapelable y contra ella no puede entablarse recurso alguno, y debiendo publicarla V. S. en el Boletín Oficial de esa provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1925.—El Presidente de la Junta, Calvo Sotelo.
Sr. Gobernador civil de León.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

Por la presente ordeno a todos los Alcaldes de esta provincia, hagan saber a los vecinos de sus respectivos Municipios, la obligación que tienen de presentar, por sí o por su representante en la Alcaldía, en la segunda quincena del mes próximo venidero, una declaración de la producción, consumo, importación, exportación y existencias normales de reses y artículos de Subsistencias, hecha en el impreso que les facilitarán los Alcaldes, cuando los reciban de la Jefatura Administrativa Militar; cuyos datos serán recopilados por dichos Alcaldes como resumen de cuanto corresponde a su término municipal, en otro impreso, que con tal objeto recibirán oportunamente de la Jefatura expresada, y a la cual lo devolverán como el 31 de enero del año entrante, observándose para la redacción de mencionados documentos, las siguientes instrucciones:

- 1.ª La Producción que habrá de consignarse, será la obtenida en la última recolección en cuanto a los artículos y durante todo el año de 1925, excepto en las reses.
- 2.ª El Consumo se referirá a todo el año 1925.
- 3.ª La Importación, será todo lo que tenga entrada en el municipio procedente de fuera de la demarcación, durante todo el año 1925. Sumado a la producción, en ningún caso podrá dar una cifra inferior a la suma de lo consumido y exportado durante el mismo año y siempre resultará igual o mayor.
- 4.ª La Exportación, comprenderá todas las salidas para fuera del Municipio durante todo el año 1925. Sumada al consumo, jamás podrá dar una cifra mayor que la que arro-

jen la producción e importación juntas durante el mismo año, y si acaso resultará igual o inferior.

5.ª La Existencia, es totalmente independiente del movimiento durante el año 1925, y ha de referirse a las efectivas el día que se llene el impreso, y no antes ni después.

León 17 de noviembre de 1925.
El Gobernador,
Joné del Río Jorge

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Imposición de multas

No habiendo remitido al Sr. Delegado gubernativo de Astorga-La Bañeza, la relación mensual de artículos de consumo correspondiente al mes de octubre último, los Ayuntamientos que a continuación se expresan, he acordado imponer la multa de 25 pesetas a cada uno de los Secretarios, que harán efectiva ante sus Alcaldías, en el plazo de cuatro días, en papel de pago al Estado, remitiendo a esta Junta provincial, diligenciada la parte correspondiente para unida al expediente de su razón, pudiendo interponer recurso de alzada en el plazo de ocho días, ante la Junta Central de Abastos, por conducto de este Gobierno, previo depósito de la misma.

Relación que se cita

- Gastrillo de los Polvazares
- Brazuelo
- Lucillo
- Luyego
- Magaz
- Quintana del Castillo
- Rabanal del Comiso
- San Justo de la Vega
- Truchas
- Turcia
- Valderrey
- Val de San Lorenzo
- Villagatón
- Willamegil

Lo que hago público en este periódico oficial, a fin de que por los referidos Alcaldes se dé el más exacto cumplimiento.

León 21 de noviembre de 1925.
El Gobernador-Presidente,
José del Río Jorge

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Ejercicio de 1925 a 1926

Mes de noviembre

Distribución de fondos, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda esta Corporación conforme previene la legislación vigente:

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas	Cts.
1.º	Obligaciones generales.....	13.835	96
2.º	Representación provincial.....	4.083	33
5.º	Gastos de reanudación.....	14.166	68
6.º	Personal y material.....	9.672	20
7.º	Salubridad e higiene.....	4.166	66
8.º	Beneficencia.....	110.219	01
10.º	Instrucción pública.....	6.225	00
11.º	Obras públicas.....	190.375	93
14.º	Agricultura y ganadería.....	1.428	41
18.º	Imprevistos.....	2.083	83
SUMA TOTAL.....		366.956	49

Asciende esta distribución de fondos a las figuradas trescientas cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y seis pesetas y cuarenta y nueve céntimos.

León 11 de noviembre de 1925.—El Interventor, Ramón Barceña. Sesión de 12 de noviembre de 1925:—La Comisión acordó se publique íntegra en el Boletín Oficial.—El Presidente, Félix Argüello.—El Secretario, Antonio del Pozo.—Es copia: El Interventor, R. Barceña.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LAS SESIONES CELEBRADAS DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DEL CORRIENTE MES.

Sesión ordinaria de 5 de noviembre de 1925.

Presidencia del Sr. Argüello.

Abierta la sesión a las quince y treinta, con asistencia de los señores Vicente, Norzagaray y G. Oria, leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Fueron aprobadas, la cuenta del Asilo de Mendicidad correspondiente al mes de octubre último, que asciende a 2.976 pesetas, y la de estas causas en el Hospital de San Antonio Abad, del mismo mes, que asciende a 10.032,60 pesetas, de la que se deducirá la cantidad de 998,20 ptas. correspondientes a la amortización del anticipo que le concedió la Diputación en 15 de octubre próximo pasado.

Fuó acordado reclamar de los Ayuntamientos de Grajal y Escobar de Campos, el acta de recepción del camino vecinal de Escobar a Grajal.

A fin de que por la Contaduría provincial se determinen los requisitos necesarios para hacerlas efectivas, se acordó pasen a dicha dependencia las valoraciones siguientes: Una de 38.231,80 ptas. del camino vecinal León-Vilecha, referente al puente sobre el Beruega, y de los meses de agosto a octubre. Otra del mismo, y correspondiente a los estribos del mismo puente, de septiembre y octubre, que importa 19.853,90 ptas. Otra de 4.854,62 pesetas, relativa al puente de Luzygo y mes de septiembre último; y otra de 1.522,52 ptas. del mes de septiembre anterior, y que se refiere al camino vecinal de S. Esteban de Nogales a la carretera de La Bañeza a Camarzana.

Fuó aprobada una cuenta de composición de horramientos de los Camineros de la segunda sección de la carretera de León a Bonar, importante 30,75 ptas.

Se informó en el expediente seguido a instancia de D. Lorenzo Bello, solicitando 800 litros de agua por segundo, derivados del río Sil, en La Barosa, con destino a usos industriales.

Fuó admitida en el Asilo de Mendicidad Genoveva Riesco, de Murias de Paredes.

Se acuerda abonar a Paulino Carballo, la cantidad de 75 pesetas en concepto de sueldo, para indemnizarle en parte de los gastos ocasionados con motivo de haber sido mordida su mujer por un gato hidrófobo.

Se acordó anunciar la vacante de Arquitecto provincial, con el haber anual de 3.000 ptas., y dietas de salida y material de oficina de 2.500.

Se acordó convocar a sesión extraordinaria para el 7 del corriente, a fin de tratar de obras urgentes en el Puente de "Paulón", y proveer los destinos de Ingeniero Director y Sobrestantes de Vías y Obras provinciales.

Acto seguido se levantó la sesión. Sesión extraordinaria de 7 de noviembre de 1925.

Presidencia del Sr. Argüello

Abierta la sesión a las quince y treinta, con asistencia de los señores Vicente, Gutiérrez Oria, Norzagaray y Crespo, leída en sustitución del Sr. Font, leída el acta de la anterior fué aprobada.

Acto seguido se leyó la convocatoria a esta sesión.

Vistas las comunicaciones del Ayuntamiento de La Bañeza y Santa María del Páramo, referentes al sueldo de la Comisión, fecha 22 de octubre último, referente al Puente del Paulón, se acordó sostener dicho acuerdo; que por el Sr. Director de Vías y Obras provinciales, se visite el mencionado puente por si puede autorizarse el paso, mediante una obra provisional, y manifestar a los referidos Ayuntamientos y al de Valdefuentes, legalicen en forma las obras hechas al Estado para la construcción de la obra definitiva,

o las reproduzcan ante la Corporación provincial.

A continuación se procedió al nombramiento de Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, y en votación secreta por papeletas, fué designado por cinco votos don Joaquín A. Abreu y Estrada, con el haber anual de 3.000 ptas. y demás emolumentos que disfratan los Ingenieros del Estado de la misma categoría.

Sale del salón el Sr. Argüello y ocupa la Presidencia el Sr. Vicente.

En idéntica votación y por cuatro votos, fueron designados para el cargo de Sobrestantes de Vías y Obras provinciales D. Tomás Cuasota Gutiérrez y D. Jesús Blanco Idoceta, con el haber anual de 5.000 ptas. y demás emolumentos que disfratan los Sobrestantes de Obras Públicas del Estado.

Acto seguido se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de 12 de noviembre de 1925

Presidencia del Sr. Argüello

Abierta la sesión a las quince y treinta, con asistencia de los señores Norzagaray, Vicente y Gutiérrez Oria, fué aprobada el acta de la anterior.

Igualmente fué aprobada la cuenta de estancias por dementes pobres a cargo de la provincia en el Manicomio de Conjo, correspondiente al mes de octubre último, que asciende a pesetas 10.513,90.

Se concedió al vecino de León José Gil, un sueldo de 75 ptas. para indemnizarle en parte de los gastos ocasionados en el Instituto de Alfonso XIII, al tratarse un hijo suyo mordido por un perro hidrófobo.

Se acuerda aprobar la distribución de fondos para el presente mes, para atenciones provinciales, y que se publique en el Boletín.

Se acordó el orden del día para la sesión plenaria que ha de celebrarse el día 18 del corriente y sucesivos en el salón de sesiones de la Diputación, y que es el siguiente:

Cuentas generales de la Diputación de 1923-24; trimestral de 1924 y 1924-25; Inventario de bienes en 1924-25; y proposición de la excelentísima Diputación de Pontevedra sobre la creación de una «Ciudad sanitaria interprovincial para tuberculosos».

Acto seguido se levantó la sesión. Lo que se publica en el Boletín Oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto provincial vigente.

León, 17 de noviembre de 1925. El Secretario, Antonio del Pozo.

MINAS

Anuncio

Se hace saber que el Ilmo. señor Gobernador civil ha acordado admitir la renuncia del registro de Hierro nombrado *Celsa*, núm. 8.234, sita en término de Rivas, Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna, presentada por su registrador don Ceferino Martín, vecino de La Bañeza, declarando cancelado dicho expediente.

León 17 de noviembre de 1925. El Ingeniero Jefe, Pío Portilla.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de

León

Formado por la Comisión permanente, en sesión de 12 del actual, expediente de transferencia de crédito del presupuesto vigente, queda expuesto al público en la Secretaría durante el plazo de quince días y horas de oficina, a los efectos del art. 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

León, a 18 de noviembre de 1925. El Alcalde, F. Roa de la Vega.

Aprobada la modificación de la alineación de la fachada correspondiente a la casa número 15, de la plazuela de San Lorenzo, regularizándola ésta en parte por efecto de la modificación dicha, se anuncia al público durante el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia para que puedan interponer las reclamaciones que se crean procedentes, debiendo advertirse que el expediente oportuno con el plano respectivo, se halla de manifiesto en las oficinas de la Secretaría municipal todos los días laborales, de diez y media a doce y media de la mañana.

León, 14 de noviembre de 1925. El Alcalde, F. Roa de la Vega.

Alcaldía constitucional de Fresnedo

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión celebrada el día 8 del actual, del corriente año, la oportuna propuesta de suplemento y habilitación de créditos para atender al pago inaplazable de 75 pesetas para calefacción; 200 para mejora de casas de Maestros, y 75 para gastos del Pósito por medio de exceso o superavit de ingresos del último presupuesto, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial al oportuno expediente, al objeto de que durante el menudado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el art. 12 del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal.

Fresnedo a 8 de noviembre de 1925.—El Alcalde, Primo García.

Alcaldía constitucional de Píñaranza del Bierzo

Se halla vacante la plaza de Médico titular de beneficencia de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas más el 10 por 100 sobre el mismo, conforme al artículo 44 del Reglamento de Sanidad municipal, se anuncia a concurso por término de treinta días. Durante dicho plazo, habrán de presentarse sus instancias en esta Alcaldía, acompañadas de copia autorizada de su correspondiente título profesional; el presente anuncio empezará a contarse desde la fecha del mismo.

Píñaranza 4 de noviembre de 1925.—El Alcalde, Simón Murayo.

Alcaldía constitucional de Villablino

Se anuncia a concurso entre Licenciados o Doctores en Medicina, la nueva plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, que creó el Pleno municipal, en sesión extraordinaria del 23 de septiembre, cuya plaza se proveerá gratuitamente. Los que aspiren a la misma, presentarán instancias en esta oficina documentadas en forma, en el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial.

Villablino 8 de noviembre de 1925. El Alcalde, Patricio Gómez.

Alcaldía constitucional de Armunia

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento e Inspector de Sanidad, dotada la primera con el sueldo anual de 1.250 pesetas, y con la gratificación de 125 la segunda, se anuncia concurso para su provisión en propiedad, bajo las condiciones siguientes:

1.º Durante el plazo de treinta días contados desde la publicación de este anuncio, pueden solicitar dichos cargos todos los españoles mayores de edad que posean el título de Doctor o Licenciado en Medicina.

2.º En toda solicitud se hará constar la clase y número de la patente de que está provisto el interesado, y que éste se compromete a residir en Armunia caso de ser agraciado con los nombramientos.

3.º A cada instancia se acompañarán los documentos que señalan los números 1.º, 2.º y 3.º del artículo 24 del Reglamento de Empleados municipales en general de 22 de agosto de 1924 y copia simple del título profesional, visada por la Subdelegación del partido donde reside el interesado.

4.º Cada concursante podrá alegar y justificar como méritos, los títulos y los hechos que crea conveniente, pero el Ayuntamiento se reserva el derecho de tomarlos o no en consideración, así como el apreciar las circunstancias que puedan merecer preferencia para el nombramiento.

5.º Todo documento que no estuviere reintegrado conforme a la Ley del Timbre del Estado y Estatuto provincial vigente, y los expedientes que omitiesen cualquiera de las condiciones 1.ª, 2.ª y 3.ª de este anuncio, se dará por no presentado. Anuncia 5 de noviembre de 1925. El Alcalde, Fernando Inta.

Alcaldía constitucional de Cacabelos

El Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión extraordinaria del día 10 del corriente, y en virtud de instancia y certificación del acuerdo tomado por la mayoría de vecinos del pueblo de Pioros, solicitando la venta de un terreno solar, situado en el casco del pueblo, calle de San Roque, de extensión 6,80 metros de sueldo, por 5,20 de largo: linda E., Ignacio Alba; S., D. Miguel Miguélez; O., Elvira González, y N., calle Pública; acordó la venta del citado terreno, cuyo importe se destinará

para construir en parte una casa destinada a Escuela, en el mentado pueblo.

Lo que se hace público por medio del presente y por un plazo de treinta días, a fin de que los que se consideren perjudicados, puedan entablar las oportunas reclamaciones.

Cacabelos 11 de noviembre de 1925.—El Alcalde en funciones, César Sánchez.

Se halla de manifiesto en Secretaría el proyecto del presupuesto extraordinario para el ejercicio de 1925-26, por término de ocho días, aprobado por la Comisión permanente con fecha 8 de octubre último; durante los cuales serán admitidas las reclamaciones que juzguen procedentes.

Cacabelos 9 de noviembre de 1925.—El Alcalde en funciones, César Sánchez.

Alcaldía constitucional de Sahelices del Río

En cumplimiento de las disposiciones generales de las Ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria del día 8 de octubre último, se hace saber que empezarán regir a los diez días de la publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sahelices del Río 4 de noviembre de 1925.—El Alcalde, Juan González.

Los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana, de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y que han de servir de base a los repartos del año económico de 1926 a 1927, permanecerán expuestos al público en las respectivas Secretarías por término de quince días, para oír reclamaciones; transcurrido dicho plazo, no serán oídas.

- Albares de la Ribera
- Borrenes
- Cacabelos
- Fabero
- Folgosa de la Ribera
- Lago de Carusade
- Peranzanas
- San Andrés del Rabanedo
- San Esteban de Nogales
- Soto y Arno
- Valdeteja
- Villafér
- Villares de Orbigo

Formados por las respectivas Juntas el repartimiento de utilidades, en sus dos partes real y personal, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por término de quince días, para que los contribuyentes, en ellos comprendidos, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes, fundadas en hechos concretos, precisos y determinados; pues sin estas condiciones y pasado el plazo antes dicho, no serán oídas.

- Bustillo del Páramo
- Castillo de los Polvazares
- Corullón
- Cubillas de Rueda
- Rioseco de Tapia
- San Justo de la Vega
- Villaverde de Arcajos

Las cuentas municipales del ejercicio de 1924 a 1925, de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se hallan terminadas y expuestas al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, con el fin de que los interesados hagan las reclamaciones que crean pertinentes: el término de quince días:

- Burón
- Cabrillanes
- Folgosa de la Ribera

Alcaldía constitucional de Sahagún

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios económicos de 1924-25 y 1925-26, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal durante quince días, para oír reclamaciones.

Sahagún 11 noviembre de 1925. El Alcalde, Joaquín Gómez.

Alcaldía constitucional de El Burgo Ranero

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia a concurso para su provisión en propiedad la plaza de Farmacéutico titular, con la dotación anual de 225 pesetas y otras 225 pesetas por suministros de medicamentos.

Los interesados presentarán sus solicitudes durante el plazo de treinta días, acreditando hallarse en posesión del título correspondiente.

El Burgo Ranero, 14 de noviembre de 1925.—El Alcalde, José Pastрана.

Alcaldía constitucional de Almanza

El Ayuntamiento pleno de mi Presidencia en sesión ordinaria del primer trimestre de 1925 a 1926, celebrada el día 20 de octubre último, acordó a propuesta de la Comisión municipal permanente, transferir las 500 pesetas consignadas en el capítulo 1.º, art. 2.º, al capítulo 1.º, art. 6.º del presupuesto vigente, con arreglo al art. 303 del Estatuto Municipal y 11 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 agosto de 1924.

Lo que se hace público por el plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Almanza, 13 de noviembre de 1925.—El Alcalde, Estanislao Balbuena.

Alcaldía constitucional de Joarilla

Formado por la Junta perinial de este término municipal el Registro fiscal de edificios y salares del mismo, se halla expuesto al público por término de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Joarilla, 10 de noviembre de 1925. El Alcalde, Pompeyo Gatón.

Alcaldía constitucional de Villaquejida

El padrón del impuesto de carrajes de lujo formado en este Municipio para el ejercicio corriente y los Reglamentos del primero y segundo trimestres del mismo ejercicio girados sobre la ganadería que ha pasado y pasta los aprovechamientos comunales y el rozo de fincas de particulares cedido por los mismos, sobre el desgane en las eras, arbi-

trio del disfrute de los quinones comunales, y del riego con aguas del saneamiento de esta villa, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de diez días para que los contribuyentes interesados y vecinos del pueblo puedan examinarlos y hacer contra ellos las aserciones que órán justas.

Igualmente por término de quince días, queda expuesto al público en dicha Secretaría el repartimiento general de utilidades y los documentos de estimación de las mismas, correspondientes al actual año económico, para que los interesados en el mismo puedan examinarlos y formular en dicho término y en los tres días siguientes, las reclamaciones que crean procedentes, conforme lo dispone el art. 510 del vigente Estatuto Municipal.

Villquejida, 9 de noviembre de 1925.—El Alcalde, José Gallego.

Alcaldía constitucional de Hospital de Orbigo

En virtud de las facultades que concede a los Ayuntamientos el artículo 4.º del Estatuto Municipal y de conformidad al Real decreto de 18 de junio de 1924, el Pleno en sesión del 5 de octubre próximo pasado, acordó enajenar las dos parcelas de terreno que en término de esta villa, a continuación se designan:

Una, el sitio de los "Carcajales", de 337 metros cuadrados, que linda O., con presa de D. Angel García Blanco; M., con la parcela siguiente; P., calle del Río, y N., con terreno de la propiedad del Sr. García Blanco.

Otra, al mismo sitio y de igual cabida o extensión de terreno que la anterior, que linda por el O., presa; M., servicio público; P., calle del Río, y N., con la parcela anterior.

Lo que a tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 25 de septiembre del año último, se hace público por medio del presente, para que en el plazo de diez días hagan reclamaciones los que se crean perjudicados, teniendo en cuenta que éstas habrán de ser formuladas por la décima parte de los vecinos, o bien conforme al capítulo I, título VI, libro I del Estatuto Municipal.

Hospital de Orbigo, 5 de noviembre de 1925.—El Alcalde, Leopoldo García.

Don Luis Iglesias Díez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Rioseco de Tapia.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del día 16 de noviembre, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 1.368 pesetas con 82 céntimos, con imputación al capítulo 6.º, artículo 6.º del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender al pago del haber que corresponde hasta el 30 de junio próximo venidero, al Secretario jubilado el 21 de agosto último pasado.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 12 del Reglamento vigente de Hacienda

da Municipal, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Rioseco de Tapia, a 18 de noviembre de 1925.—El Alcalde, Luis Iglesias.

Junta vecinal de Lucillo

Esta Junta acordó anunciar en el Boletín Oficial de la provincia el reparto en lotes por cada vecino de las fincas comunales, Las Riguera, Payulo y Prado la Sierra, y la venta de las fincas comunales que a continuación se expresan, cuyo producto será destinado al pago de la construcción de las nuevas Escuelas de este pueblo con sujeción de unas y otras al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de dicha Junta.

1.ª Sitio titulado Prado la Sierra; valorada en 750 pesetas.

2.ª Idem en Valdelallana la de Arriba; en 5.100.

3.ª Idem prado concejo de arriba; en 500.

4.ª Idem prado concejo de abajo; en 750.

Se dá un plazo de ocho días para oír reclamaciones, pasados que sean se procederá a los lotes y a la venta y no se atenderá reclamación alguna.

Lucillo, 4 de noviembre de 1925. El Presidente, Antolino Alonso.—V.º B.º: El Alcalde, Tomás Prieto.

Junta vecinal del pueblo de Urdiales del Páramo

Habiendo acordado la Junta vecinal de mi Presidencia, sacar a pública subasta dos parcelas de terreno como sobrante de la vía pública y que en la actualidad se hallan de pradera, destinándose los productos de venta para poner el piso de tabla a la Escuela unitaria de niños de este pueblo, y alambrado del terreno destinado a la siembra de pinos, dichos terrenos son los siguientes:

Una parcela de terreno, en término de este pueblo y pago de Ricoveas, que hace 50 áreas, y linda P., camino Carro Ladrones; M., camino Valdesandinas; O. y N., Santiago Cabero de Mansilla.

Otra en el mismo término y pago, de cabida de 18 áreas y 78 centáreas, que linda por el P., herederos de Mateo Marcos; M., Carrohonga; O., Arsenio Rodríguez, y N., pradera común, sirviendo el tipo de suvasta para ésta, de 100 pesetas y para la primera, de 250 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 22 de los corrientes, y hora de las tres de la tarde en el mismo local de la Escuela, el rematante se conformará con la adjudicación del terreno y si crese necesario serán de su cuenta los gastos que se originen.

Urdiales del Páramo, a 1.º de noviembre de 1925.—El Presidente, Agustín Franco.

Don Luis Chacel del Rfo, Oficial de Sala de la Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del Encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número 189. Registro folio 25.—En la ciudad de Valladolid a seis de noviembre de mil novecientos veinticinco, en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de 1.ª Instancia de León, promovidos por la Junta Administrativa, hoy venal, del pueblo de Caserillo de Forma, representada por el procurador don José María Stampa y Ferrer, y defendida por el letrado Licenciado D. Isaac Alonso, contra D. Julián y D. Anselmo Robles Valdesogo, labradores y de la misma vecindad, representados por el procurador don Francisco López Ordoñez y defendidos por el letrado Doctor don Eduardo Callejo de la Cuesta y contra D. Narciso Robles Valdesogo, de igual vecindad, respecto del que se ha seguido el juicio en rebeldía, todos como herederos de D.ª Juana Valdesogo, sobre reivindicación de varias fincas rústicas; cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuso contra la sentencia que en tres de marzo del actual año dictó el Juez de 1.ª Instancia de León.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todos sus extremos, la sentencia que dictó en estos autos el Sr. Juez de 1.ª Instancia de León, el día tres de marzo retropróximo y que debemos absolver y absolvemos a D. Julián, D. Anselmo y D. Narciso Robles Valdesogo, de la demanda origen de este juicio interpuesto contra los mismos por D. Esteban López Ferreras, como Presidente de la Junta Administrativa de Castrillo de Forma, sin hacer especial condenación de costas en la primera instancia e imponiendo las de la segunda al apelante D. Esteban.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de León, por la rebeldía de D. Narciso Robles Valdesogo; lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Pérez Cecilia.—Francisco Zurbano.—El Magistrado Sr. Leal votó en sala y no pudo firmar. Ramón Pérez Cecilia.—Francisco Otero.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y en el siguiente notificada a los Procuradores de las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el Boletín Oficial de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid a siete de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—Lic. Luis Chacel.

Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias de prevención de abintestado de D.ª Concepción Fernández Martínez, vecina que fué de Morales del Arcediano, instruidas de oficio, en providencia de este día y a instancia del Sr. Delegado del Ministerio Fiscal, he acordado sacar a pública subasta por tercera vez sin sujeción a tipo, y por término de quince días, los bienes siguientes:

1.ª Una cama compuesta de tres tablas de chopo; valuada en 10 pesetas.

2.ª Dos cobertores de lana viejos, de los llamados barrendos; en 15.

3.ª Un montón de trapos viejos; en 5.

4.ª Una saya encarnada, de moletón, usada; en 4.

5.ª Una almohada con lana y funda; en 5.

6.ª Tres sábanas blancas, de algodón, usadas; en 6.

7.ª Un dengue de paño negro, también usado; en 2.

8.ª Un manto de id. id., con cinta, seminuevo; en 15.

9.ª Un justillo encarnado, usado; en una.

10.ª Una funda de almohada con puntilla; en 2,50.

11.ª Una servilleta de mano y una toballa de algodón en tres.

12.ª Un bolsillo de mujer, de tela y un pañuelo de bolsillo, usado; en 0,75.

13.ª Unos zapatos de paño, de mujer, usados; en 8.

14.ª Unas medias de lana blanca de mujer; en una.

15.ª Una rama de madera de chopo usada, con cajón; en 5.

16.ª Una banqueta de chopo; en una.

17.ª Una escalera de id. de madera; en 5.

18.ª Una caceta, una acotera pequeña, una botella y un salero de barro; en 0,90.

19.ª Cuatro banquetas de madera de chopo, usadas; en 0,80.

20.ª Dos tornos de madera para hilar y un par de cardas, anteriores; en 4,50.

21.ª Una mesa de madera, deteriorada; en una.

22.ª Un bañ. id. id., tamaño pequeño; en 4.

23.ª Una camisa de lienzo de algodón, de hombre, usada; en 3.

24.ª Un saco o caxal id. seminuevo; en 2.

25.ª Una medias blancas; en 2.

26.ª Un cepillo de limpiar ropa, usado; en 0,20.

27.ª Una cinta maragata con letras; en una.

28.ª Una camisa de mujer, deteriorada; en una.

29.ª Una funda de almohada, usada; en 2.

30.ª Una botella, una copa; en 0,40.

31.ª Una balanza con sus pesos, pequeña y usada; en 7.

32.ª Un manto de abrigo negro, de algodón; en 12.

33.ª Una almohada, con lana y funda, deterioradas; en 10.

34.ª Una camisa usada de mujer; en 2.

35.ª Una chaqueta o blusa, de idem; en 6.

36.ª Una tijeta pequeña; en una.

37.ª Un espejo id. usado; en 0,50.

38.ª Un cuadro con retrato personal, pequeño; en 0,40.

39.ª Una salangana, porcelana y una olla de barro o jarrón; en 9.

40.ª Cuatro cestos de mimbre blanco; en 12.

41.ª Otro cesto o talega de idem, viejo; en 2,50.

42.ª Un mameo verde y un pañuelo de la cabeza, muy deteriorados; en 4.

43.ª Un montón de trapos; en 6.

44.ª Una asada y cha para viejas y deterioradas; en 4.

45.ª Dos cántares de barro para el agua; en 0,50.

46.ª Una mitera perihuela usada; en una.

47.ª Una jarra, una taza y un plato de piedra, usados; en 1,50.

48.ª Un plato de porcelana, deteriorado; en 0,40.

49.ª Un cazo, usado, de porcelana; en 0,60.

50.ª Un martillo y una asuela, usados; en 2.

51.ª Un tino de madera, vacío; en 0,60.

52.ª Un escritorio de paja y arena; en 2.

53.ª Un cesto de ofrecer, de varas; en 1,50.

54.ª Un paraguas deteriorado; en una.

55.ª Una hoz de segar; en 0,50.

56.ª Un crucifijo y cinco estampas de la Santísima Virgen; en 1,80.

57.ª Un fuelle de cocina, usado; en 2.

58.ª Un candil y un farol de mano, usados; en 1,50.

59.ª Unas trebede, usadas; en una.

60.ª Un pote de hierro, usado; en 0,80.

61.ª Una casa, situada en la calle Real de Morales, sin número, cubierta de paja, de planta baja; linda derecha, otra de Juan Prieto; izquierda, de Dionisio San Martín; espalda, huerto de Francisco San Martín, y frente, dicha calle; puertas de entrada; mide, próximamente, tres metros de fachada, por cohno de fondo, un estado deteriorado; valuada en 350.

Cuyos bienes se hallan en poder de D.ª Concepción Prieto, viuda y vecina de dicho pueblo de Morales, quien los exhibirá a cuantos licitadores le deseen, hasta el día antes de la subasta, cuyo remate se ha señalado para el día primero de diciembre próximo, y hora de las once, en la sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose saber que para tomar parte en la misma deberán previamente los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, Caja general de Depósitos o Administración Subalterna de Tabacos, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 enativo del valor de los bienes, y que no se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Astorga, a 11 de noviembre de 1925.—Ángel Barroeta.—P. S. M., P. S.: Manuel Martínez.

Habiéndose dado cuenta en esta Alcaldía por el Presidente de la Junta vecinal del pueblo de Nistal de este Municipio, que el día 15 del actual se aparecieron en dicho pueblo dos animales cerdo y cerda, de cría pequeños, blancos, que previo el pago de manutención y gastos que se ocasionen por los mismos, el que acreditó ser dueño, se le entregará por esta Alcaldía.

San Justo de la Vega, 18 de noviembre de 1925.—El Alcalde, Santos Vega.

LEÓN: 1925

Imp. de la Diputación provincial